

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós.

Radicación: 2017 0117
Demandante: Claudia Amparo Morales Miranda y otro
Demandado: Herederos de Guillermo Alfonso Pinto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del proceso teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia de fecha 6 de octubre de 2020 y el acuerdo de transacción allegado por las partes, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR la transacción del litigio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por TRANSACCIÓN.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado dentro del proceso de la referencia. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Ofíciase a quien corresponda.
4. Como quiera que la parte demandada efectúa la consignación de las sumas de dinero que se impusieron en la sentencia y que forman parte del acuerdo de transacción, ENTREGUENSE todos dineros a la parte demandante, que fueron consignados a ordenes de este juzgado y por cuenta del proceso de la referencia.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez